

Núm. 30.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 9 de Marzo de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 86.

Real orden declarando se suprima la nota mandada poner por el Gefe político de Valencia en la inscripcion de la escritura dotal de la muger de Don Antonio Chiappino, y que todos los registros de igual naturaleza se hagan expresando únicamente las fechas de las cartas dotales de los certificados de inscripcion en las matrículas de comercio y del dia en que se verifiquen los expresados registros.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 12 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:*

Vista una instancia de Don Antonio Chiappino, vecino y del Comercio de Valencia en queja de una providencia del Gefe político de la misma ciudad en que determinaba que la inscripcion de la escritura dotal de su esposa en el registro de comercio de la provincia no produjese efectos legales sino desde el dia 11 de Mayo: Vistos los artículos 22 y 26 del Código de Comercio señalando el primero los documentos que deben inscribirse en el registro de la provincia, y el segundo el término dentro del que deben presentarse á la inscripcion: Considerando que segun resulta del expediente Don Antonio Chiappino cumplió con estas disposiciones presentando en tiempo hábil la carta dotal de su esposa para que fuese inscrita en el registro de la provincia: Considerando que la providencia del Gefe político prejuzga hasta cierto punto los efectos legales de un contrato civil elevado á escritura pública, lo que es propio y peculiar de los Tribunales de justicia: Considerando que las atribuciones de la administracion activa que en aquel acto ejercía el Gefe político estan limitadas á prevenir ó hacer imposibles los fraudes que pudieran cometer la codicia ó la mala fé en daño de acreedores legítimos: Considerando que esto se consigue llevando con escrupulosidad el registro de la provincia anotando

las fechas de los documentos y del dia en que se verifica la inscripcion; la REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver y declarar, oido el Consejo Real: 1.º Que se suprima la nota mandada poner por el Gefe político de Valencia en la inscripcion de la escritura dotal de la muger de Don Antonio Chiappino. 2.º Que todos los registros de igual naturaleza se hagan expresando únicamente las fechas de las cartas dotales, de los certificados de inscripcion en las matrículas de comercio, y del dia en que se verifiquen los expresados registros. 3.º Y último, que las cuestiones acerca del valor legal de estos actos no corresponden por su naturaleza á la competencia administrativa. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que en casos semejantes se arregle V. S. á estas disposiciones.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 20 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.*

Núm. 87.

Real orden mandando que los débitos por alcances que contraigan los empleados desde 1.º de Enero de este año así como las medias anatas que se adeuden por honores y mercedes que se concedan desde la misma fecha, se exijan precisamente en dinero.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

*La Direccion general del Tesoro público con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:*

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Enero último la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: Deseando S. M. la REINA que los valores de las Rentas y Contribuciones considerados en el presupuesto de este año, sean efectivos como lo son las obligaciones comprendidas en el de gastos, ha tenido á bien mandar que los débitos por alcances que contraigan los empleados

desde 1.º de este mes en adelante así como las medias anatas que se adeuden por honores y mercedes que se concedan desde la misma fecha, se exijan precisamente en dinero, quedando derogadas las Reales órdenes de 25 de Junio de 1841, 13 de Mayo, 25 de Octubre y 11 de Diciembre de 1848 que permitían hacer estos pagos en compensación con sueldos atrasados de época corriente de presupuestos, aunque conservando su fuerza para los créditos y débitos de la misma especie hasta fin de Diciembre de 1849 y cargándose á los mismos atrasos las cantidades que se esten adeudando y descontando á los referidos empleados en virtud del artículo 2.º de la primera Real orden citada que les concedía cuatro años para el pago de la media anata. De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y demás fines consiguientes."

La traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Valladolid 20 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

Núm. 88.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Deseando el Gobierno de S. M. conocer la estension y resultados que han tenido los socorros domiciliarios de todas clases suministrados á los pobres en el año próximo pasado, para hacer que la ley de Beneficencia de 20 de Junio último produzca los beneficios que se propuso, y dictar las disposiciones reglamentarias para que los pobres enfermos ó necesitados encuentren auxilios seguros; y debiendo yo facilitar estos datos por lo que respecta á esta provincia, prevengo á los Alcaldes todos, que en el término de quince días á contar desde la fecha de esta circular formen y remitan un Estado igual al Modelo que á continuacion aparece, en el que harán constar los particulares que comprenden las casillas, figurando en ellas, no solo los socorros que procedan de hermandades y Corporaciones que cuenten dotaciones ó mandas pias especiales, sino tambien las de cuestaciones públicas, y aun de fondos sacados del presupuesto municipal.

Espero, pues, del celo de los Alcaldes y Juntas municipales, que se apresurarán á cumplimentar tan interesante servicio, debiendo tener presente que de la exactitud de los datos penden en gran parte las mejoras que el Gobierno de S. M. anhela introducir en un ramo tan digno de su privilegiada atencion. Valladolid 5 de Marzo de 1850. = José Rafael Guerra.

**BENEFICENCIA PUBLICA.**

**SOCORROS DOMICILIARIOS.**

**PROVINCIA DE**

ESTADO que manifiesta la extension que han tenido los socorros domiciliarios en dicha provincia durante el año de 1849.

PUEBLO.	NOMBRE DE LA ASOCIACION.	PERSONAS SOCORRIDAS EN 1849.		TOTAL de personas socorridas.	GASTO en dicho año.	INGRESOS.		SUBVENCION del presupuesto municipal.	OBSERVACIONES.
		En metálico.	En especie.			Fijos.	Eventuales.		
Madrid.	Hermandad de Jesus.....	250	750	1,000	45,000	28,000	14,000	3,000	El exceso de mil rs. que se nota está en depósito para 4850, no teniendo esta Junta otros arbitrios ni fincas que la suscripcion mensual de los feligreses y la subvencion del presupuesto municipal.
Idem.	Junta parroquial de S. Martin.	86	230	316	2,600	»	1,860	1,740	
	TOTALES.....	336	980	1,316	47,600	28,000	15,860	4,740	

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

DON JOSÉ RAFAEL GUERRA, Gobernador de esta provincia, &c. &c.

Habiendo acudido á mi autoridad Don Mauricio Gutierrez, vecino de Romaguitardo, solicitando permiso para establecer una parada pública en el pueblo de Medina del Campo, y teniendo acreditado, segun el expediente que obra en este Gobierno, reúne las circunstancias que exige la Real orden de 15 de Abril de 1849, por tener cuatro Caballos padres y cinco Garañones, cuyas señas se expresan á continuacion, expido la presente credencial que le servirá de autorizacion bastante para poder abrir el establecimiento, sugetándose en el servicio á lo que determina el Reglamento de 6 de Mayo del año de 1848, que rige para los del Estado, y á lo que dispone el párrafo 22 de la precitada Real orden de 15 de Abril.

Valladolid 19 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

*PARADA de Don Mauricio Gutierrez, en el pueblo de Medina del Campo.*

**SEÑAS DE LOS CABALLOS.**

NOMBRES.	Capa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	RAZA.
			Cuartas.	Dedos.		
Moro . . . . .	Negro peceño, lucero, calzado bajo de los pies y de la derecha, dentellado. . . . .	7. . .	7. . .	7. . .	Lunar sobre el dorso; sin hierro. . .	Del Norte.
Marqués. . . . .	Negro morcillo, estrella confusa. . .	6. . .	7. . .	7. . .	Lunar sobre el dorso y costillar derecho; hierro dos medios círculos, al superior le atraviesa un palo. . . . .	Idem.
Niño. . . . .	Negro peceño, calzado muy bajo y dentellado del izquierdo. . . . .	11. . .	7. . .	6. . .	Lunares sobre el dorso y costillares; sin hierro. . . . .	Idem.
Garboso. . . . .	Castaño oscuro, ceino, bragadas de zorro. . . . .	9. . .	7. . .	4. . .	Lunar sobre el dorso y costillar derecho; hierro un óvalo con una cruz. . . . .	"

**RESEÑA DE LOS GARAÑONES.**

Gallardo . . . . .	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, blanco en la parte inferior del pecho y vientre. . . . .	6. . .	7. . .	11. . .	Lunares sobre el dorso. . . . .	"
Señorito. . . . .	Rucio, raya de mulo, cara, bozo y pecho blancos. . . . .	6. . .	6. . .	7. . .	"	"
Leon. . . . .	Rucio oscuro, raya de mulo, cara, bozo, pecho y vientre blancos. . .	8. . .	6. . .	10. . .	"	"
Castillo. . . . .	Negro bociblanco, castaño al rededor de los ojos, nalgas lavadas. .	7. . .	6. . .	7. . .	"	"
Navarro. . . . .	Negro bociblanco, nalgas lavadas.	6. . .	6. . .	10. . .	Lunar sobre el dorso y costillar izquierdo. . . . .	"

Es copia de la credencial que con aquella fecha se ha expedido á favor del interesado, y se publica para conocimiento del público. Valladolid 20 de Febrero de 1850. = José Rafael Guerra.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

A solicitud de Cipriano Vazquez y Guillermo Fernandez, vecinos de Siete Iglesias, se enagena en público remate un trozo de terreno perteneciente á los Propios de

la villa, sito al carril de las eras y camino de Alaejos, su mensura de 4,242 pies cuadrados, y se halla tasado en 400 rs. en venta, y tres celemines de centeno en renta. La subasta se celebrará simultáneamente en este Gobierno y Casa Capitular de Siete Iglesias el dia 7 de Abril próximo á las diez de su mañana. Valladolid Marzo 6 de 1850. = José Rafael Guerra.

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

**ESCUELAS VACANTES EN VILLALBARBA, ALCAZAREN Y BOBADILLA DEL CAMPO.**

En *Villalbarba* se dan al Maestro dos mil reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir ó su renta y doce fanegas de trigo que pagarán de retribucion en Setiembre los niños que no sean pobres, segun repartimiento que hará el Ayuntamiento entre los padres de los niños.

En *Alcazaren* se dan al Maestro dos mil reales anuales pagados de Propios por trimestres, casa en que vivir ó su renta; y los niños que no sean pobres pagan al mes un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar, y ademas cuatro mrs. semanales.

En *Bobadilla* se dan al Maestro mil y cien reales anuales de los fondos Comunes pagados por trimestres, ciento por renta de casa; y los niños que no sean pobres pagan por retribucion en Setiembre doce celemines de trigo bueno los de contar y escribir, ocho los de leer, cuatro los de silabeo y dos los de conocimiento de letras, y ademas cuatro mrs. semanales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador de la provincia, como Presidente de la Comision, acompañadas del atestado de su buena conducta y testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de dicha Comision, en el término de un mes, que se contará desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Febrero 26 de 1850. = El vice-Presidente, Antonio María del Valle. = Manuel Santos Martin, Secretaio,

*Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

**VACANTES DE ESCUELAS INCOMPLETAS EN GALLEGOS, VILLARMENTERO Y OLMOS DE ESGUEVA.**

En *Gallegos* se dan al Maestro trescientos reales y doce fanegas de trigo anuales pagados por trimestres de los fondos Municipales, y diez fanegas que por retribucion pagan los niños en el mes de Agosto segun reparto que hace el Ayuntamiento. Está unida la Escuela á la Secretaría, y por ésta se dan anualmente seiscientos reales.

En *Villarmentero* se dan al Maestro ochocientos reales anuales pagados por trimestres, casa en que vivir y las retribuciones de los niños no pobres que las valúa el Ayuntamiento en trescientos reales.

En *Olmos de Esgueva* consiste su dotacion en cuatrocientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales; y los niños que no sean pobres pagarán cuatro mrs. semanales los de silabeo, ocho los de leer, doce los de escribir y diez y seis los de contar, y se anuncia por segunda vez por que nadie la ha pretendido.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador de esta provincia, como Presidente de esta Comision, acompañadas del atestado de su buena conducta y testimonio del título; advirtiendole que se admitirán las solicitudes de los pretendientes que carezcan de él, siempre que despues de nombrados, se sujeten á exámen ante el Señor Inspector de instruccion primaria de esta provincia, ó las presentarán en la Secretaría

de dicha Comision en el término de un mes, que se contará desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Febrero 26 de 1850. = El vice-Presidente, Antonio María del Valle. = Manuel Santos Martin, Secretario,

*Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

El Ilustre Ayuntamiento no habiéndose servido aprobar el remate verificado en el dia 3 del actual para la contrata del alumbrado, se convoca nuevamente licitadores para el Domingo 10 de este mes á las once de su mañana en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

En dicha oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones últimamente modificado. Valladolid 6 de Marzo de 1850. = El Alcalde Corregidor, Manuel de Lasheras, = Pedro Caballero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Villalon.*

Preveniéndose en Real orden de 21 de Enero último se subaste en publica licitacion el suministro de presos pobres de las cárceles de partido, cumpliendo con dicha disposicion, he dispuesto que tenga lugar por lo que hace al de que es cabeza esta villa, y por el presente año, el Martes 19 del actual bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villalon Marzo 5 de 1850. = El Alcalde, Manuel del Rey. = Isidoro Perez, Secretario.

El padron general de riqueza formado para el repartimiento de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia se halla de manifiesto, por el término que marca la ley, en los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Pedrajas de San Esteban,  
Valbuena de Duero,

*Continúa la suscripcion para el Ferro-Carril de Alar á Santander.*

<i>Acciones.</i>	
Suma anterior. . . . .	995
Señora Viuda de Pombo é hijo. . . . .	30
D. Ildefonso Tremiño. . . . .	6
D. Pedro Martinez. . . . .	5
D. Leonardo Gil de la Cuesta. . . . .	5
D. Leoncio Sanchez de Ocaña. . . . .	4
D. Saturnino Gomez Escribano. . . . .	4
D. Joaquin Federico Rivera. . . . .	4
D. Julian Sanchez Garcia. . . . .	3
D. Blas Silva Vellogin. . . . .	3
D. Eustoquio Gante. . . . .	2
D. Justo Cieza Pinta. . . . .	2
D. Blas María Alonso. . . . .	2
D. Santiago Francia. . . . .	2
D. Juan Ciales de Velasco. . . . .	2
D. Hipólito Gomez Palacios. . . . .	2
D. Antonio Perez. . . . .	2
D. Juan Manso. . . . .	1
	1,074

(Se continuará.)